

SSP



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

ÍNDICE

Presentación	2
Introducción	4
Justificación	13
Objetivo general	14
Objetivos específicos	14
Capítulo 1. La violencia de género en México	15
1.1. Tipos y Modalidades de la violencia de género	15
1.2. Mujeres que viven violencia de género	19
Capítulo 2. Proceso de actuación policial	20
2.1. Detección de la violencia de género	22
2.1.1. Acciones de la detección de la violencia de género	24
2.2. Identificación de la violencia de género	25
2.3. Intervención ante la violencia de género	27
2.3.1. ¿Cómo se manifiesta la crisis en la víctima de violencia de género?	27
2.3.2. ¿Cómo debe actuar ante la crisis de la víctima de violencia de género?	35
2.4. Atención ante la violencia de género	43
2.4.1. Acciones de atención para la víctima de violencia de género	43
2.4.2. Aspectos fundamentales en la canalización de la víctima de violencia de género	48
2.5. Protección ante la violencia de género	49
2.5.1. Acciones para la protección de la víctima de violencia de género	50
2.6. Prevención ante la violencia de género	56
2.6.1. Seguimiento del plan de seguridad	56

Presentación

El Estado Mexicano en las últimas décadas ha asumido diversos compromisos con la comunidad internacional en materia de derechos humanos, de no discriminación, de igualdad entre mujeres y hombres así como en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, lo cual se ha traducido en diversas acciones y medidas en los tres órdenes de gobierno.

El compromiso adoptado por el gobierno federal, es lograr que la igualdad entre mujeres y hombres sea una realidad y para ello su principal reto es eliminar la violencia de género.

Así como lo señala la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el establecimiento de una política nacional en la materia se traduce en acciones de la administración pública federal, encaminadas a la seguridad y atención de las mujeres víctimas de violencia.

La Secretaría de Seguridad Pública federal, es parte activa de este esfuerzo y en el ámbito de sus atribuciones busca la profesionalización de las instancias policiales, para que su intervención esté encaminada al respeto de los derechos humanos con perspectiva de género, que conozca necesidades y demandas concretas y ofrezca respuestas oportunas, eficaces y de calidad sin estereotipos sexistas.

Es por ello, que se ha dado a la tarea de establecer herramientas y procedimientos que normen el actuar profesional de la policía en sus diferentes órdenes de gobierno y que permita que su intervención garantice la protección y seguridad de las mujeres, así como de sus hijas e hijos.

Para la Secretaría de Seguridad Pública federal es prioritario que los cuerpos policiales se especialicen en la adecuada atención de la violencia de género (que se vive en las comunidades, las familias, las escuelas, las instituciones y el trabajo) a fin de que el servicio que otorguen; detecte, identifique, intervenga, atienda, proteja y prevenga la violencia que viven las mujeres.

Por ello, se establece este Protocolo como una herramienta que permita guiar la actuación policial con la finalidad de proporcionar las bases de operación y consulta; conocer las características y particularidades de la víctima así como del agresor, para facilitar su intervención y el manejo de la situación.

Siendo una parte medular la actuación policial en los tres órdenes de gobierno, se han ordenado los procedimientos fundamentales que plantean los pasos a seguir, considerando la contingencia que se pueda presentar. Es importante reconocer que existe la violencia de género y advertir los indicadores que suponen un riesgo para las mujeres.

Se proponen los siguientes procedimientos:

- Detección
- Identificación
- Intervención
- Atención
- Protección
- Prevención

ACTUACIÓN POLICIAL

El cuerpo policial al estar en cercanía con la comunidad, puede dar el seguimiento puntual a los casos de violencia de género, a partir de la detección e identificación de los factores de riesgo.

La política pública en materia de seguridad, no sólo es obligación de la y/o el policía en particular, es un ejercicio y compromiso de toda la cadena de mando, por ello el presente Protocolo se acompaña de un Manual de Implementación, que propone el establecimiento de un grupo de liderazgo y mando, conformado por los tomadores de decisiones, para que la intervención quede implementada como parte de la formación y actuación policial.

En este contexto, se presenta como aportación al quehacer de las diferentes instancias policiales, el presente Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género, para que la violencia que viven las mujeres a lo largo del país, pueda tener una intervención profesional que promueva su transformación.

En México la seguridad de los ciudadanos y de las mujeres en particular no es responsabilidad de un solo orden de gobierno; la conjunción de esfuerzos es la solución ante la violencia de cualquier tipo.

Introducción

Derechos humanos, perspectiva de género y ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales en la materia

Una de las luchas más largas de la historia, ha sido el reconocimiento y respeto de los derechos humanos, sin embargo es innegable que el caso de las mujeres ha sido más complejo y controvertido, las sociedades difícilmente aceptan y garantizan el pleno ejercicio de sus derechos.

Los reclamos históricos han conducido al reconocimiento de los derechos que surgieron como libertades individuales.

Los derechos humanos se manifiestan en la Declaración Universal de 1948¹, proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que incluye valores como: la dignidad, la libertad y la igualdad. En su artículo 1º, a la letra dice: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros".

"El concepto de derechos humanos no es nuevo, aunque ha cobrado auge a partir de que empezaron a develarse las desigualdades y a evidenciarse todo lo que no estaba contemplado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales".²

Los derechos humanos son inherentes a las personas; a partir de ahí no habría porque diferenciar entre los derechos de mujeres y de hombres, sin embargo, "los derechos humanos de las mujeres fueron pensados como un particular del universal masculino y bajo una concepción de las mujeres como minoría".³

Aún cuando los derechos proclamados en los diversos instrumentos internacionales son aplicables a todos los seres humanos sin distinción alguna, existen diversos factores que discriminan a las mujeres del reconocimiento y goce de los mismos.

La situación de la mujer ha estado marcada por la discriminación, sujeta a violaciones de sus derechos humanos en función de su género, de los roles y estereotipos que la sociedad históricamente le ha atribuido y que marcan la

¹ La Asamblea General proclamó a esta Declaración Universal de Derechos Humanos como un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que los individuos como las instituciones, promuevan mediante la enseñanza y educación, el respeto a los derechos y libertades.

² Cfr. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Prevención de la violencia, atención a grupos vulnerables y los derechos humanos: Los derechos de las mujeres y los niños, México, 2003, p. 44.

³ Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Los Derechos Humanos de las Mujeres: Fortaleciendo su promoción y protección internacional: De la formación a la acción, San José Costa Rica, 2004, p. 73

necesidad de conferir importancia al reconocimiento y a la protección de esos derechos.

Estas actitudes y valores, echaron raíces a través de los siglos y se convirtieron en estructuras sociales-particulares, tales como la división de trabajo, las políticas institucionales y la violencia pública o privada, donde la responsabilidad es social y política.

Los derechos humanos han logrado avances significativos que se han plasmado en instrumentos internacionales que orientan a los Estados para su pleno respeto, sin embargo, cabe aclarar que durante mucho tiempo estas normas internacionales no fueron aplicadas en forma efectiva para reparar las desventajas e injusticias que experimentan las mujeres por el sólo hecho de serlo. No obstante, hoy en día, se reconoce que se han logrado en las últimas décadas avances significativos, pero con un siglo de retraso respecto a los de los hombres.

Los primeros instrumentos específicos de derechos humanos destinados a las mujeres, fueron adoptados a mediados del siglo pasado y giraron en torno a la nacionalidad y al reconocimiento de derechos civiles y políticos.

En 1946, la Organización de las Naciones Unidas, creó la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, cuya función fue presentar sugerencias, informes y recomendaciones, para proponer caminos para su desarrollo y atender los problemas urgentes de la posguerra.

El avance de los derechos de la mujer, entre 1949 y 1967, se aprecia con las adopciones de: la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952), la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada (1957), la Convención sobre el Consentimiento al Matrimonio, la Edad Mínima para el Matrimonio y el Registro de Matrimonios (1962).

Posteriormente, los sistemas internacionales de derechos humanos han identificado en la discriminación y la violencia, los dos ejes temáticos principales para desarrollar una protección específica hacia las mujeres, a fin de hacer efectiva la defensa de sus derechos y llevarlas al ejercicio pleno de su ciudadanía.

"Lo que lleva a ver los derechos de las mujeres como derechos humanos, es justamente la creación de mecanismos legales que condenan la discriminación sexual y la violencia contra ellas y permiten con ello que las mujeres acudan al sustento legal nacional y local para hacer una defensa más efectiva".⁴

La Organización de las Naciones Unidas en 1979 adopta la "Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)".⁵

⁴ Bunch, Charlotte, et. al., Violencia de Género. Un problema de desarrollo y Derechos Humanos, Center Women's Global Leadership, New Jersey, 1995, p. 16.

⁵ Adoptada después de cuatro años de trabajos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de las Mujeres y de la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

que se considera como la Carta de los Derechos Humanos de las Mujeres, ya que compromete a los Estados Parte, a adoptar políticas públicas y medidas legislativas, enfocadas a las distintas realidades de vida de las mujeres, para eliminar la discriminación en contra de ellas, en todas sus formas y manifestaciones, esta obligación no se limita al ámbito público sino también se extiende a la esfera privada, cubriendo la discriminación practicada por cualquier persona, organización o empresa.

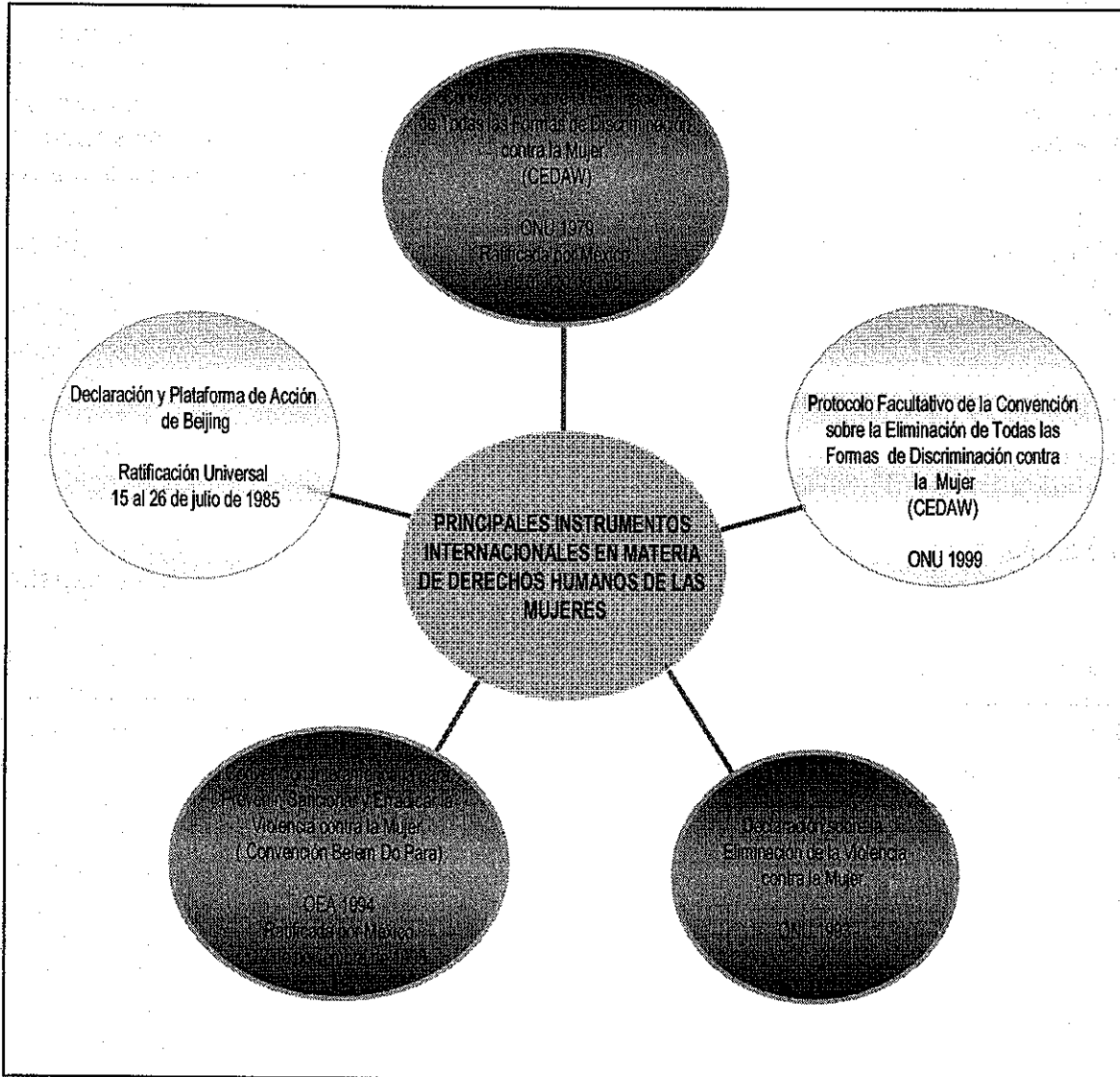
“Esto significa que la protección del Estado debe ser integral y cubrir todas las áreas de la vida de las mujeres, de cualquier violación a sus derechos realizadas por particulares. El Estado si no interviene incumple con sus obligaciones jurídicas, debe crear políticas y organismos, legislar y emprender acciones destinadas a prevenir estas violaciones, auxiliar a las víctimas, castigar a los culpables”.⁶

En la Conferencia Mundial, celebrada en Viena en junio de 1993, se reconoció en forma expresa que los Derechos Humanos de las Mujeres forman parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos Universales; se estableció como objetivo prioritario de la comunidad internacional la plena participación en condiciones de igualdad de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural, en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo.

El Sistema Interamericano adopta en 1994 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belém do Pará), la cual establece que la violencia contra las mujeres puede ser física, sexual o psicológica y ocurrir tanto en el ámbito público como en la esfera privada. Por ello, obliga al Estado a incluir en su legislación interna normas penales, civiles, administrativas y de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

⁶ Secretaría de Relaciones Exteriores, et. al., Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW, 3ª ed., SER, México, 2007, p. 19.

A continuación se señalan los principales instrumentos *internacionales* relacionados con la protección a las mujeres.



El Estado Mexicano ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) el 23 de marzo de 1981, la Plataforma de Acción de Beijing en 1985 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará) el 12 de noviembre de 1998, pasando con ello a formar parte esencial del marco jurídico nacional.

En relación a los tratados internacionales, México en el mes de febrero del año 2007, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como primer paso para la armonización del marco jurídico nacional, estatal y municipal. Consecuentemente, en el mes de marzo del año 2008, se expidió el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece las bases y condiciones para brindar seguridad y certeza jurídica a todas las mujeres en todo el territorio nacional, con obligatoriedad para los tres niveles de gobierno, quienes deben de aplicar las políticas públicas necesarias y dar respuesta a las demandas de la población; permitiendo la coordinación con las Entidades Federativas y el Distrito Federal, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Anterior a la publicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el marco jurídico nacional contaba con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, cuya última reforma en el artículo 5º, fracción IV, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre del año 2007, teniendo como objeto "prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona" menciona la obligación del Estado a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, así como el deber de los poderes públicos federales para eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas y su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país.⁷

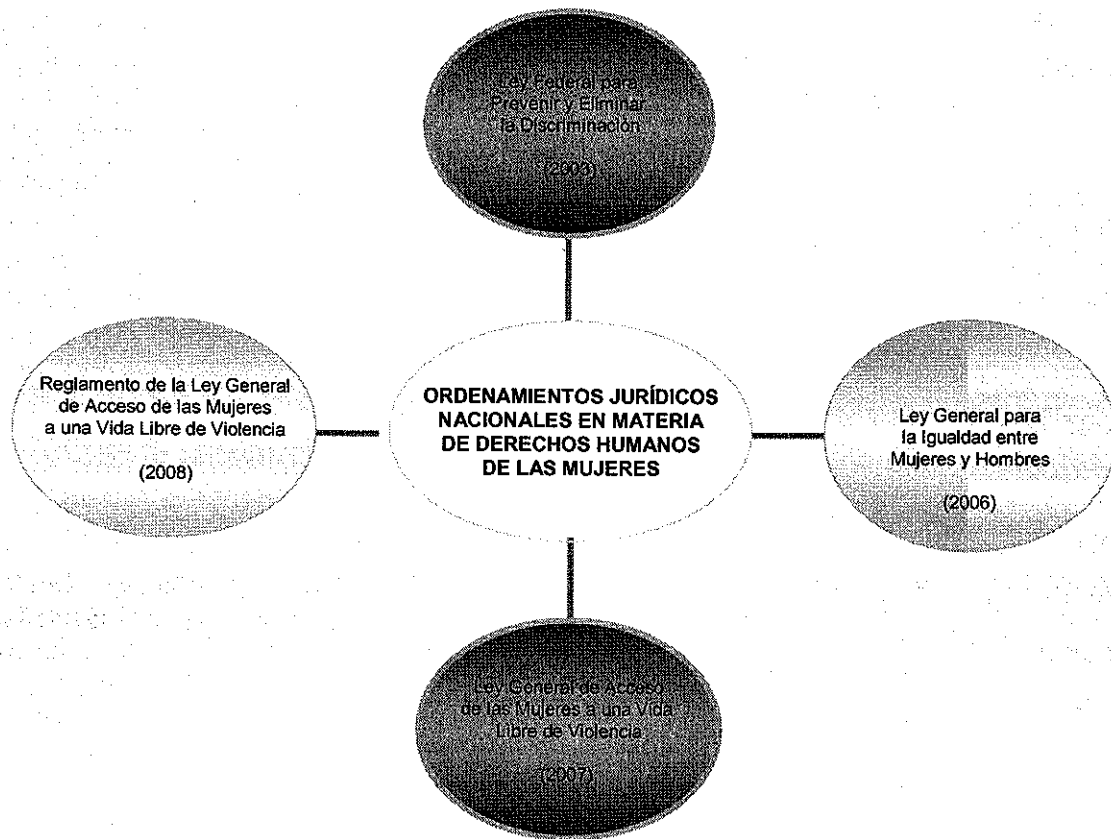
También se han dado pasos firmes de la implementación en la política nacional, con la instauración del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el cual la Secretaría de Seguridad Pública federal, no sólo participa como miembro, sino que tiene asignadas atribuciones y funciones en la materia, como lo establece el artículo 44, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, destacando la fracción I, que señala "Capacitar al personal de las diferentes instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres".

El 2 de agosto del año 2006, se publica en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que tiene por objeto "regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres".⁸

⁷ Artículo 1 y 2 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

⁸ Artículo 1 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En el siguiente esquema se aprecian cronológicamente los principales instrumentos *nacionales* en materia de violencia de género.



La violencia contra las mujeres es un asunto de derechos humanos y los instrumentos que hoy existen, son un logro significativo, sin embargo, es necesario que el enfoque de género se incorpore al análisis, explicación y definición de los fenómenos sociales que afectan a las mujeres.

El enfoque de género se encuentra vinculado con los derechos de las mujeres, su incorporación en las estrategias y mecanismos de los Estados es necesario para lograr su respeto irrestricto.

“La palabra género se refiere a los roles, responsabilidades, símbolos, significados, códigos, estereotipos, valores, conductas, tradiciones, costumbres y oportunidades asignados al hecho de ser hombre y de ser mujer, y a las relaciones socioculturales que se generan entre el hombre y la mujer”.⁹

⁹ Secretaría de Relaciones Exteriores, Manual para Transversalizar la Perspectiva de Género en la Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 2006, p.19

“La perspectiva de género, permite identificar cómo los roles, códigos, estereotipos, valores, conductas, tradiciones, costumbres y asignaciones socialmente construidos, fomentan o desalientan oportunidades y libertades de hombres y mujeres a lo largo de su vida en los aspectos, económico, político, social y cultural.”¹⁰

De esta manera, la perspectiva de género, además de ser una herramienta de diagnóstico y una metodología indispensable, tiene un componente político e ideológico transformador y trata de influir en la producción de cambios sociales hacia la consecución de una mayor equidad entre los géneros.

En los años 70's, se comenzó a visualizar la posición clave de las Mujeres en el Desarrollo (MED), se reconoció que habían sido marginadas del mismo y para que éste tuviera éxito y fuera sostenible, se debería tener en cuenta el trabajo realizado por ellas. La incorporación del enfoque de género en los derechos humanos y la independencia económica son sinónimos de igualdad, de ahí la importancia de que se incluyan a la vida productiva y a todos los espacios, así como a los ámbitos de desarrollo de la sociedad.

Este debate permitió paulatinamente migrar de una concepción “Mujeres en el Desarrollo” (MED) a “Género en el Desarrollo” (GED) y, definir herramientas y metodologías para la planificación.

La concepción de Género en el Desarrollo está basada en el reconocimiento de las relaciones de poder y de conflicto, existentes entre hombres y mujeres, para entender la subordinación de éstas.

“El enfoque de Género en el Desarrollo parte del reconocimiento de la relación subordinada de las mujeres, como consecuencia del análisis de las relaciones entre mujeres y hombres, en situaciones determinadas teniendo en cuenta otras posiciones vitales, tales como la pertenencia a un grupo social, étnico, de edad, etc.”¹¹

Género en el Desarrollo, se encuentra supeditado a los derechos humanos de las mujeres y al respeto del medio ambiente, en el sentido que lo ha propuesto el Banco Interamericano de Desarrollo, como el espacio vital social de desarrollo personal de los seres humanos. En el artículo 4º constitucional, se establece justamente la garantía a este medio ambiente.

Dentro del derecho de un medio ambiente social adecuado, como parte de los derechos humanos de las mujeres, la seguridad pública, es una prestación básica para el bienestar.

¹⁰ *Ibidem*. P.20

Tamayo, Giulia, et.al., *Género en la Cooperación del Desarrollo: Una mirada en la desigualdad*, ACSUR-Las Segovias, Madrid, 2003, p.15.

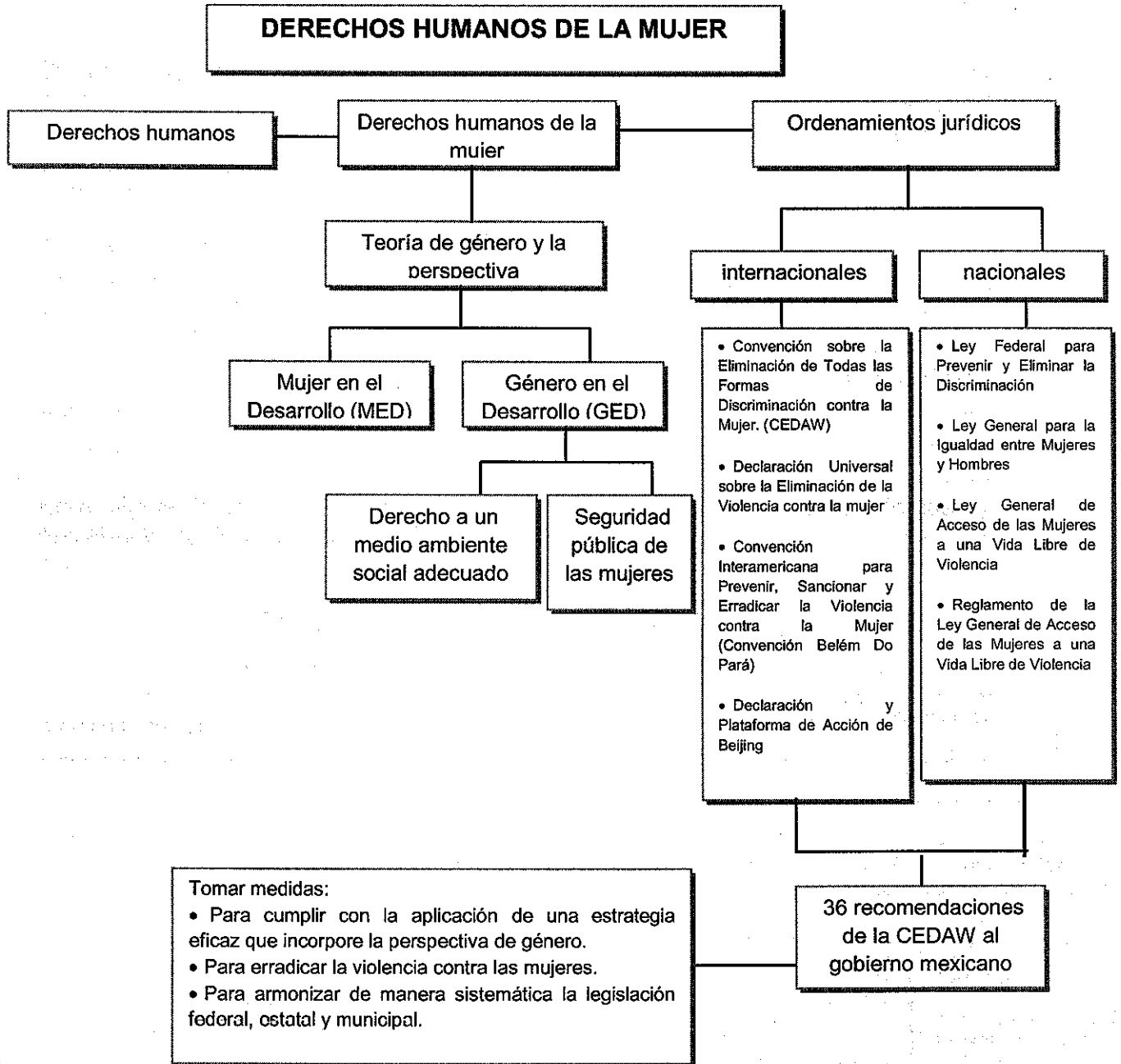
¹¹ Carmen de la Cruz, *Op.cit.*

La seguridad pública a través de las instancias policiales puede brindarse con perspectiva de género, respetando las políticas para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, con la obligación de preservar la libertad, el orden y la paz pública, así como salvaguardar la integridad, derechos de las personas y medio ambiente.

Proporcionar seguridad pública a las mujeres implica conocer el comportamiento violento hacia ellas, tanto en la esfera privada o familiar, como en la pública; actuar con profesionalismo ante eventos de violencia de género y renunciar a cualquier acto de tolerancia o de aceptación hacia ésta.

Finalmente, debemos considerar que la actuación de los cuerpos de seguridad pública encuentran su máximo fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual queda reflejado en el artículo 44 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y da continuidad en las leyes estatales de la materia, que incluyen a las instancias policiales para institucionalizar la perspectiva de género y la atención puntual a las mujeres que viven violencia.

En el siguiente esquema quedan de manifiesto los instrumentos internacionales y nacionales que se consideran en este Protocolo.



Justificación

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres ha sido paulatino y en sus inicios siempre ha estado asociado a otras problemáticas sociales como el fenómeno de los menores en condiciones de calle y las adicciones; en los últimos tiempos se ha identificado que la violencia contra las mujeres y extensivamente contra los menores, se da por igual en los ámbitos públicos como privados. Por ello se habla ahora de la violencia de género, que engloba diversos tipos y modalidades, como la que se da en la comunidad, en las instituciones, en los espacios escolares/laborales y sobre todo en la familia, vinculándose significativamente con diversas conductas delictivas, incluso el feminicidio.

La misión y obligación encomendadas a las instituciones de seguridad pública son, preservar la libertad, el orden y la paz pública, salvaguardar la integridad, así como los derechos de las personas.

La seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos de hombres y mujeres, por tal motivo el Estado Mexicano ha dado seguimiento a diversos instrumentos internacionales que los señalan, los cuales se han suscrito y ratificado, dando origen con ello a acciones de carácter legislativo, como la promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia así como su Reglamento y, en las Entidades Federativas a leyes similares.

Con estos ordenamientos jurídicos, las mujeres tienen elementos para defenderse y construir en la sociedad una vida de desarrollo y bienestar.

Aunado a este avance legislativo, los policías se deben capacitar técnica y metodológicamente en el Modelo de Actuación Policial que contempla la violencia de género, para actuar con profesionalismo y neutralizar los factores de riesgo que ponen en peligro a las mujeres. El Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género precisa dicha actuación, así como un seguimiento puntual con estrategias de proximidad.

La seguridad deberá otorgarse de manera diferenciada y atendiendo a las necesidades de las mujeres, de tal suerte que seguir pensando en una seguridad sin distinción, neutral y general, constituye una forma de discriminación indirecta, el Protocolo de Actuación podrá auxiliar en la construcción de una política pública más igualitaria.

La elaboración del Protocolo de Actuación, establece procedimientos policiales para actuar ante la violencia contra las mujeres, y se acompaña de su implementación. En el país será la primera ocasión que esto opere, con la intención de que se sumen las Entidades Federativas, estandarizando la atención policial en esta problemática.

El Protocolo de Actuación, es una herramienta de apoyo para los integrantes de los cuerpos policiales, en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres en el ámbito público o privado, a fin de lograr acciones de seguridad y protección en beneficio de ellas, a partir de sus características y necesidades particulares.

Objetivo general

Dotar a la Secretaría de Seguridad Pública federal y demás instancias policiales del país, de los mecanismos y procedimientos técnico metodológicos para que su actuación se efectúe con eficiencia y profesionalismo en la detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención de los casos de violencia de género que se les presenten, al llevar a cabo sus atribuciones y funciones.

Objetivos específicos

1. Establecer el proceso de actuación policial en materia de género, en los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), para que operen debidamente en la detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención de los casos de violencia contra las mujeres.
2. Facilitar la labor y actuación de los cuerpos de seguridad (federal, estatal y municipal), que de acuerdo con sus atribuciones y funciones, atiendan casos de violencia de género.
3. Detectar la situación de riesgo en el que se pueden encontrar las víctimas de los distintos tipos y modalidades de la violencia de género.
4. Facilitar la labor de monitoreo de zonas de violencia de género que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia le confiere a los cuerpos de seguridad pública federales, estatales y municipales.
5. Operar un primer nivel de atención, canalizar para la sanción y procurar la prevención de los factores de riesgo que disminuyan o erradiquen las conductas de violencia contra las mujeres, conociendo la dinámica, el impacto y las características de ésta.
6. Facilitar la implementación del proceso y mecanismos que se desprendan del Protocolo de Actuación, en los diversos niveles de los cuerpos policiales, a fin de contar con la especialización requerida en materia de violencia de género.
7. Servir como vínculo de atención entre las mujeres que viven violencia de género y las dependencias de procuración y administración de justicia, así como instancias de apoyo públicas y privadas.

CAPÍTULO 1

La violencia de género en México

La violencia contra las mujeres se define como:

“Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”¹².

1.1. Tipos y modalidades de la violencia de género

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece cinco tipos de violencia de género, que son:

La violencia psicológica.- “Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio”.

Ejemplos: escuchar las conversaciones, impedir cultivar amistades, utilizar juegos mentales e ironías para confundir, intimidación (asustar con miradas, gestos o gritos).

La violencia física.- “Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas”.

Ejemplos: golpes, cinturazos, bofetadas, tirones de cabellos, apretones dolorosos, pellizcos, empujones, patadas, intentos de ahorcamiento, mordeduras, cortes, quemaduras, entre otros.

La violencia patrimonial.- “Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima”.

Ejemplos: el agresor pone todos los bienes a su nombre, tiene el control de todos los documentos importantes.

¹² Artículo 5 fracción IV. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La violencia económica.- “Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral”.

Ejemplos: recompensas o castigos monetarios, impedirle trabajar, no cumplir con las obligaciones de proporcionar alimentos, entre otros.

La violencia sexual.- “Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto”.

Ejemplos obligar a:

- Tener relaciones sexuales.
- Tener sexo con otras personas.
- Observar material erótico o pornográfico.
- Exhibirse o desnudarse.
- Tener hijos o abortar.
- Usar o no usar métodos anticonceptivos o de protección.
- Realizar durante el acto sexual acciones que causen daño o humillen.



Cualquiera de estos tipos puede presentarse en diferentes modalidades, mismas que a continuación se mencionan:

Violencia familiar: “Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho”.

Violencia laboral y docente: “Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto u omisión, en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño.

La violencia laboral es también la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.

La violencia docente son aquellas conductas que dañan la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros”.

También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

El hostigamiento sexual “es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos”.

Violencia en la comunidad: “Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público”.

Violencia institucional: “Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar,

obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia”.

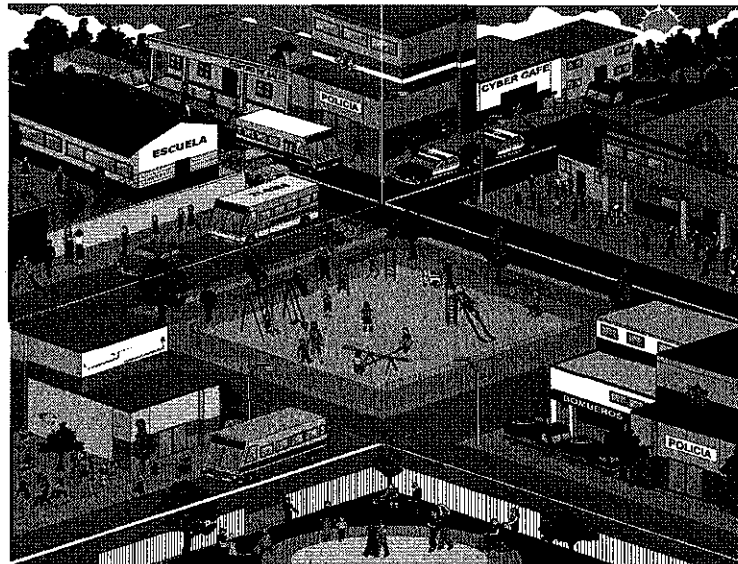
Violencia feminicida: “Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”..

Como se señaló, estas modalidades y tipos pueden constituir delitos diversos.

¿DÓNDE SE EJERCE LA VIOLENCIA?

ESCUELA ◉

INSTITUCIONES ◉



FAMILIA ◉ **COMUNIDAD** ◉ **TRABAJO** ◉

Para una adecuada actuación policial en los diferentes tipos y modalidades de la violencia de género, el presente Protocolo tiene los procedimientos básicos para su apropiada detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención.

1.2. Mujeres que viven violencia de género

El impacto de la violencia depende de la historia personal de la víctima y de las características del evento en cuanto a lugar, duración, relación con el agresor e intensidad, entre otras.

La violencia contra las mujeres es: "Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público". (*Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*).

Resulta de gran utilidad para la y/o el policía, conocer algunos de los principales signos y/o síntomas, ya que puede haber variantes significativas en cada caso en particular.

Las mujeres víctimas presentan reacciones de miedo, ambivalencia o confusión, por la violencia ejercida en su contra, que deben ser analizadas y valoradas en los procedimientos.

El trato digno, respetuoso y sensible, son requisitos indispensables en la atención de las mujeres víctimas de violencia.

Anteriormente, la prioridad del cuerpo policial solía ser "encontrar al culpable", para ello se llevaban a cabo una serie de acciones en las que no se tomaba en cuenta el estado de las víctimas (alteradas, nerviosas, llorosas, etc.) durante la ejecución de las acciones.¹³

Respuesta de las mujeres a la intervención policial

La conducta de las mujeres: dependiente, desconfiada e indecisa ante la presencia policial (aun en los casos en que la hayan solicitado) obedece a comportamientos sociales arraigados (no es un asunto de temperamento), tiene que ver con el impacto psicológico del momento.

¹³Shapland, J.: "Victims of Violent Crime". En R. Bluglass y P. Bowden: Principles and practice of Forensic Psychiatry, Churchill Livingstone, London, 1990.

Hay que permitir que las mujeres tomen su tiempo y decisiones; conocer la dinámica que existe en los tipos y modalidades de violencia de género, apreciar por lo que está pasando la víctima, evita una mala actuación de los servidores públicos de seguridad, salud y justicia que tienen contacto con ella.

CAPÍTULO 2

Proceso de actuación policial

La actuación policial implica la ejecución de diferentes acciones, entre ellas la proximidad, ya que permite conocer el comportamiento delictivo de la zona, en distintos momentos y con fines específicos, en los casos de violencia de género.

Las acciones se encuentran dirigidas a:

- La detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención de situaciones o comportamientos violentos en contra de las mujeres.
- Evitar que se origine y cause daño.

La actuación policial privilegia la protección de las víctimas, no la verdad histórica de los hechos, eso corresponde a la autoridad ministerial.

El proceso de la actuación policial es el siguiente:

- Detección.
- Identificación.
- Intervención.
- Atención.
- Protección.
- Prevención.

Su desarrollo depende en cada momento de:

- La situación de violencia que esté presente.
- Las necesidades prioritarias de la víctima.
- La actitud y la experiencia de la y/o el policía.

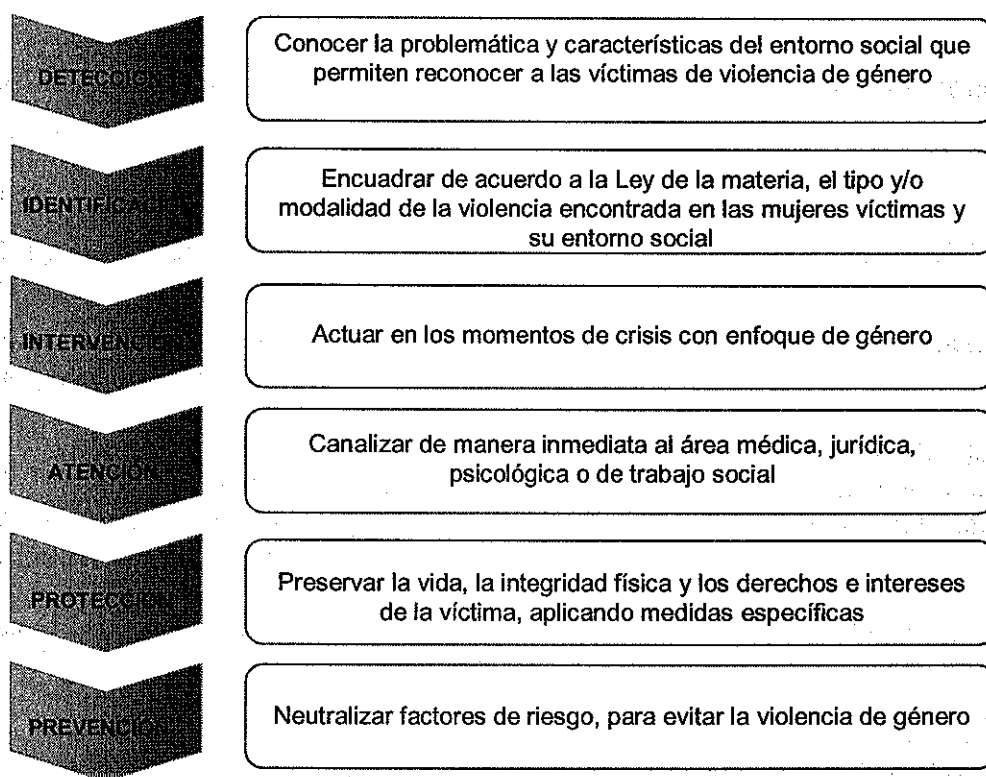
En la actuación ante situaciones de violencia de género, la y/o el policía procederá con:

- Respeto hacia las mujeres.
- Diligencia y pericia evitando cualquier acto discriminatorio hacia la víctima.

En este aspecto contarán las actitudes y el perfil conductual y psicológico de la y/o el policía que sea elegido para esta función.

Las actuaciones policiales ante posibles situaciones de violencia de género, serán prioritarias debido a las consecuencias que suelen generar, como la muerte de la víctima, secuelas físicas o psicológicas que afectarán el funcionamiento en las principales esferas de su vida.

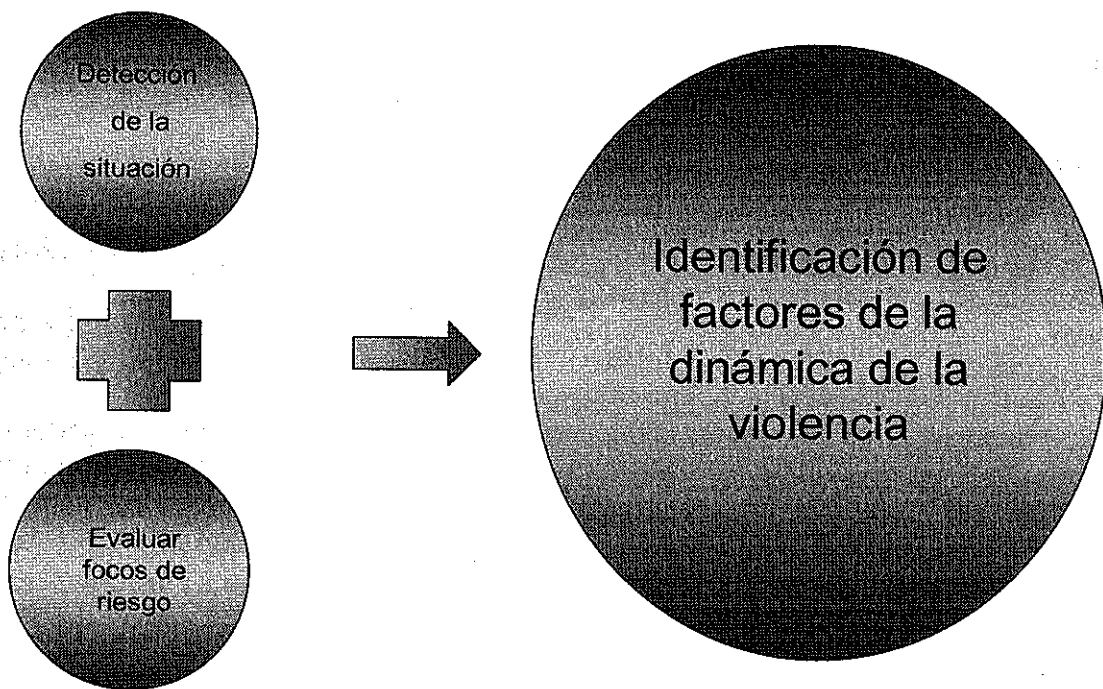
El siguiente esquema muestra los diferentes procedimientos de la actuación policial ante un acto de violencia hacia la mujer:



2.1. Detección de la violencia de género

Objetivo: Conocer la problemática y características del entorno social que permiten reconocer a las víctimas de violencia de género.

La violencia de género adquiere diferentes formas, por lo que su identificación en algunos tipos puede resultar evidente, como la violencia física y en otras una tarea difícil, como la violencia psicológica o sexual.



La y/o el policía puede detectar una situación de violencia de género previo al llamado de una posible víctima, cuando está en contacto directo con la comunidad.

En este contexto se pueden observar algunas reacciones como las siguientes:

Mujeres víctimas que refieren de forma espontánea los hechos de violencia vivida, hablan directa y abiertamente sobre lo sucedido e incluso lo relacionado a sus decisiones para enfrentar las circunstancias.

Mujeres víctimas que niegan u ocultan la violencia, resistiéndose a hablar sobre lo sucedido, rechazan cualquier ayuda, aparentando no tener problema alguno.

Mujeres víctimas en estado de crisis, que les impide:

- Hablar sobre la violencia vivida.
- Ser capaces de pensar o decidir sobre lo sucedido.
- Recibir ayuda.

La **detección de la violencia de género**, implica:

- **Observar.**
- **Analizar.**
- **Evaluar conductas y/o actitudes.**
- **Conocer los factores de riesgo.**
- **Disponer de la información y advertir las circunstancias en las que se tiene que intervenir.**
- **Estar alerta.**

La mayoría de mujeres que sufren violencia, no suelen reportar espontáneamente la situación en que se encuentran, por motivos diversos como: miedo, desconfianza, vergüenza, culpa, desesperanza, desconocimiento, dependencia económica, falta de redes de apoyo, temor a afectar a sus hijos, dependencia afectiva y considerar la violencia como algo natural o merecido, entre otros.

Por ello, los indicadores de violencia resultan señales que pueden estar revelando desde el primer contacto con la mujer la existencia de ésta.

Detectar a tiempo la presencia de la violencia contra las mujeres posibilita poner en marcha desde el primer momento, distintos procedimientos para facilitar la intervención, atención y protección a la víctima y abrir camino a acciones futuras.

2.1.1. Acciones de la detección de la violencia de género

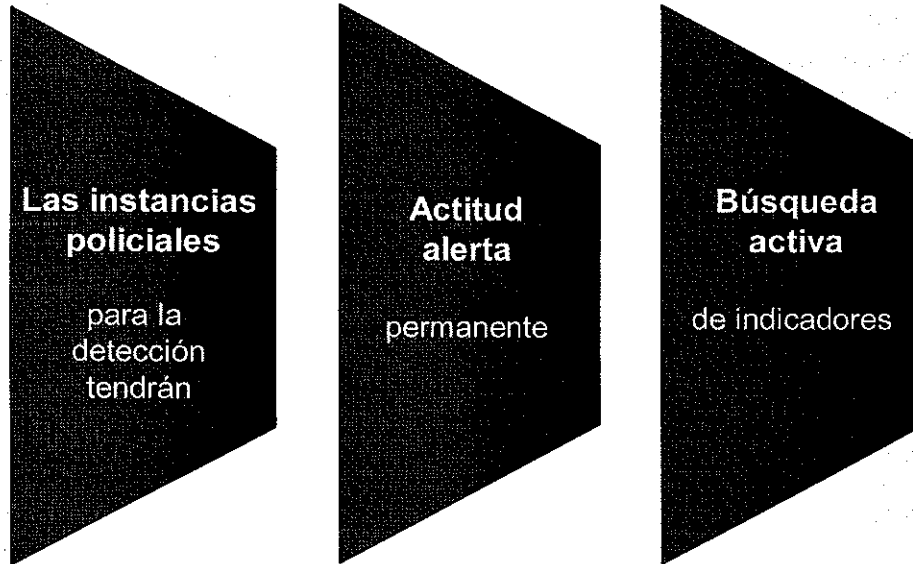
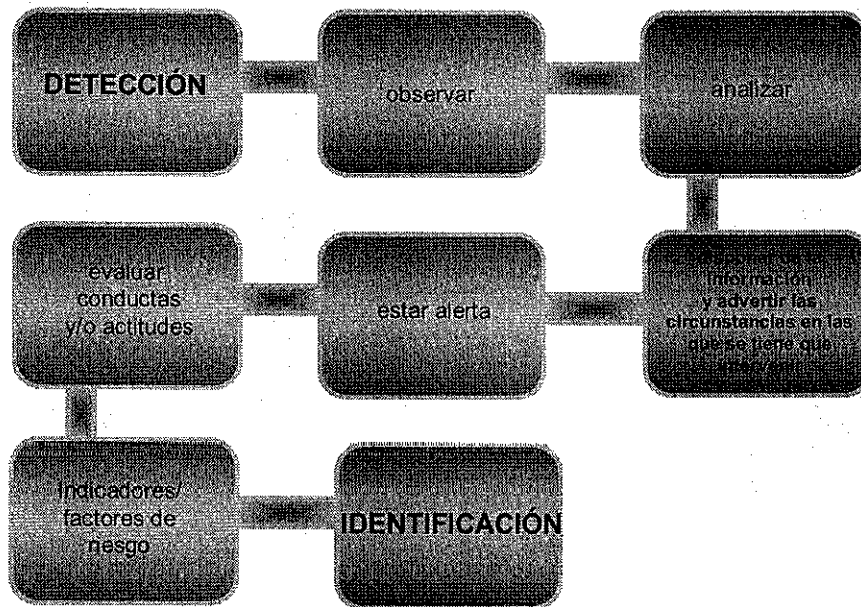


Diagrama de flujo



2.2. Identificación de la violencia de género

Objetivo: "Encuadrar de acuerdo a la Ley en la materia, el tipo y/o modalidad de la violencia encontrada en las mujeres víctimas y su entorno social", a través del reconocimiento sistemático de la situación, la forma en que la víctima es violentada y su impacto, a fin de proceder con acciones de intervención y atención.

Quando se han detectado indicadores que suponen violencia de género en la comunidad, así como los factores de riesgo, se requiere una identificación plena, por medio de una exploración más concreta.

Aunque pareciera un procedimiento sencillo, conocer si las mujeres viven violencia de género, requiere de una capacitación específica que estructure su actuación.

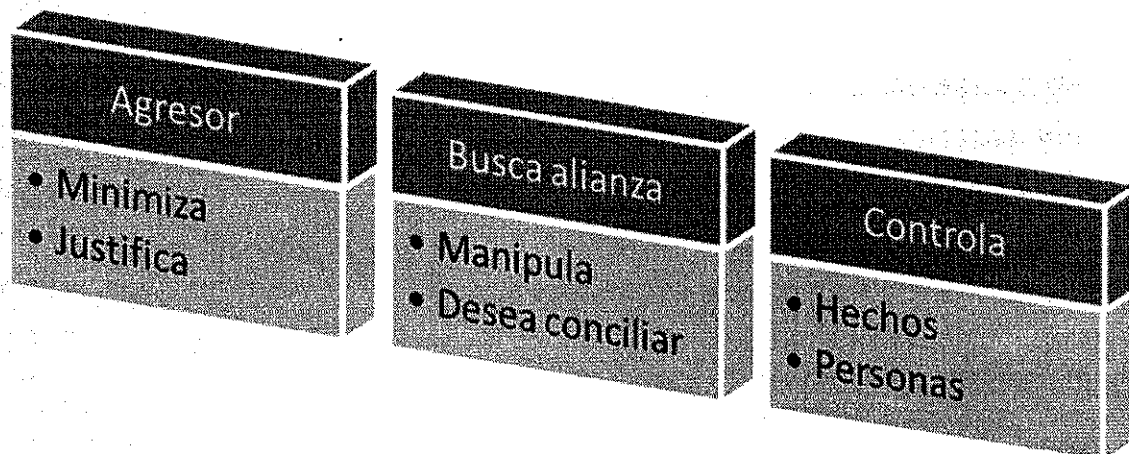
La identificación implica un procedimiento que guie y facilite la obtención y organización de información necesaria para corroborar la existencia de violencia de género.

Quando el personal policial responde a un llamado de un posible evento de violencia de género, puede enfrentarse a distintas situaciones que ponen en peligro una adecuada identificación de la victimización, por ejemplo:

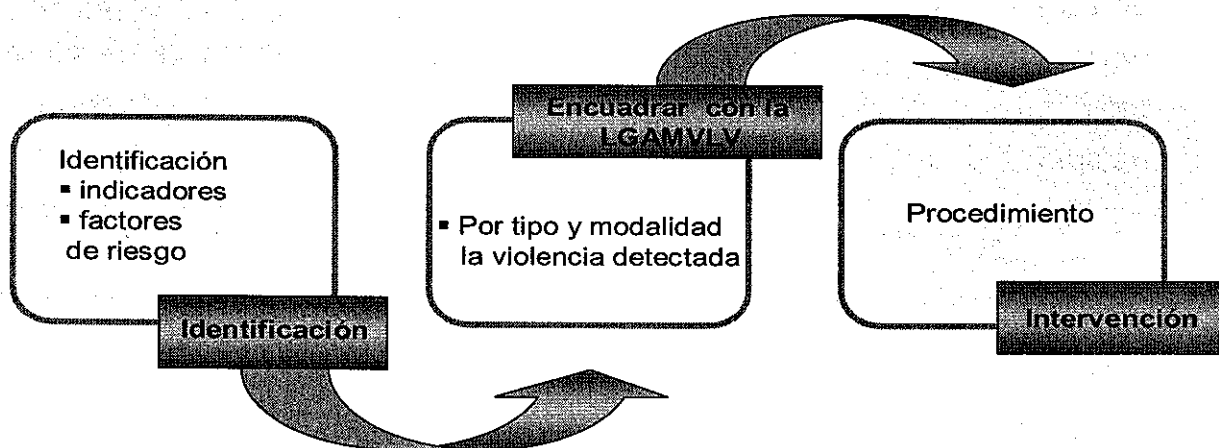
- El control y amenaza que puede ejercer el agresor sobre la víctima.
- La inhibición de la víctima a falta de privacidad y tacto durante su atención.
- Escasa información de la víctima, por falta de claridad en lo que se le pregunta.

Independientemente del procedimiento empleado para atender a la víctima de violencia de género, éste tendrá que llevarse a cabo dentro de un ambiente preferentemente privado.

Es obligatorio establecer una entrevista con las mujeres, sin la presencia de familiares, amistades o personal que afecte la aportación de información relacionada con las circunstancias, riesgos y efectos, así como para salvaguardar su intimidad, asegurar la confidencialidad de la información que brinden y facilitar sus expresiones, libres de limitaciones.



Se deberá realizar un informe que registre los datos claros y precisos sobre las mujeres y su situación, sin obviar aspectos que se consideren ya mencionados o dados por hecho, así como de sus principales sentimientos y acciones.



2.3. Intervención ante la violencia de género

Objetivo: Actuar en los momentos de crisis con enfoque de género, basándose en los principios de legalidad, seguridad y justicia hacia las víctimas, a través del acompañamiento emocional que permita conocer y valorar su situación, sus necesidades más urgentes, así como priorizar sus decisiones, proporcionándole apoyo e información.

En primer lugar se define el concepto de crisis como:

Período crucial o momento decisivo en la vida de una persona que tiene importantes consecuencias emocionales y físicas, en un período limitado de desequilibrio psicológico, caracterizado principalmente por la incapacidad para abordar situaciones particulares, utilizando métodos acostumbrados para la solución de problemas.

La crisis no es algo que la y/o el policía pueda evitar, así que debe reconocerla en un evento de violencia:

2.3.1. ¿Cómo se manifiesta la crisis en la víctima de violencia de género?

Como un desajuste emocional que no necesariamente se expresa en un llanto, puede ser una actitud pasiva, agresiva, de aislamiento o de evasión, entre otras.

Auxiliar a la víctima (directa o indirectamente en sus necesidades), sin afectar el respeto a sus derechos fundamentales, buscando como resultado una atención integral.

Requiere un trato que permita y promueva un acercamiento inmediato con las diversas instituciones que brindan alternativas de apoyo en la solución de problemas.

Intervención: procedimiento clave y plataforma que facilita el conocimiento de la víctima, su realidad y la evaluación de necesidades.

Cuando la y/o el policía interviene, se enfrenta a distintos escenarios, personas con diversas conductas, actitudes, emociones, percepciones, intereses y necesidades que determinarán su actuación.

El personal policial debe tener presente en todo momento su propia condición física y emocional, a fin de lograr una intervención que fomente a la víctima confianza, empatía y soluciones.

El procedimiento de intervención, depende directamente de los datos obtenidos y apreciados durante la entrevista inicial con la víctima; en consecuencia se le proporcionará: apoyo emocional, información sobre sus derechos, trámites y servicios disponibles para su atención.

La intervención en crisis que proporcionará la y/o el policía, es de primer contacto y en caso de requerirse una atención más profunda y completa se canalizará con los profesionales de la salud.

En la intervención se identifican tres fases:

a) Contacto psicológico

Se orienta a reducir las tensiones y proporcionar calma, sin olvidar su papel de autoridad. El lenguaje corporal y verbal es fundamental.¹⁴

Hay un escucha activo, que logra establecer ciertos niveles de confianza y que retroalimenta el relato de la víctima, no se concreta sólo a oír.

b) Dimensiones del problema

Determinar las necesidades de atención inmediata y las postergables, según el riesgo que exista, para que la víctima determine prioridades.

c) Posibles soluciones

Es importante concienciar a la víctima para que genere soluciones, en torno a la problemática que enfrenta, la y/o el policía se convierte en un facilitador de la toma de decisiones que no impliquen riesgo o peligro para la víctima.

¹⁴ **Lenguaje corporal.**- Saber comunicarse de manera correcta y efectiva es básico para evitar la revictimización, malos entendidos y lograr que el mensaje se transmita correctamente.

La postura que tome la y/o el policía puede facilitar la calidad de expresión, las posiciones ideales para hablar con la víctima es "en ángulo recto o lateral, nunca de espalda".

La postura de la cabeza, muestra:

- Negación: los movimientos de lado a lado.
- Asentimiento: los movimientos hacia arriba y abajo.
- Neutral: sin movimiento.
- Interés: inclinada lateralmente
- Desaprobación, actitud negativa: inclinada hacia abajo.

Si se inclina demasiado hacia la otra persona, estará invadiendo su espacio personal y parecerá agresivo.

- Una postura encogida significa aburrimiento.
- Acercarse más de lo debido o un cuerpo rígido puede demostrar agresividad.
- Mostrarse con una postura erguida es lo mejor para cuando se quiere demostrar que se está escuchando.
- Apoyar la cabeza en la mano es una señal típica de aburrimiento.

La mirada expresa emociones, si se parpadea mucho es señal de nerviosismo e inquietud, cuanto menos se parpadee significa que el estado de tranquilidad es mayor.

El contacto visual puede decir mucho. No sólo demuestra confianza y control, sino que en relación a la cantidad de veces que miramos a la otra persona y mantenemos el contacto, demuestra interés, atención y relevancia.

Al explorar las soluciones hay que tener en cuenta su funcionalidad, utilidad y facilidad de aplicación por la víctima; conocer si alguna de éstas ya las llevó a cabo y si funcionó o falló.

El problema de muchas mujeres que viven violencia, es su dificultad para tomar decisiones, por ello la y/o el policía debe alentar a que decidan las acciones a seguir y se responsabilicen de éstas.

Por supuesto la propuesta de la denuncia siempre debe ser accesible para las mujeres y sugerida por el policía en las diferentes fases.

2.3.1.1. Durante el primer contacto con eventos de violencia de género, deberá:

Responder al llamado de un supuesto evento de violencia de género.

Requerir la mayor información posible respecto a:

- Las circunstancias del evento.
- Conocer si hay lesionados.
- El número de víctimas.
- Si alguien se encuentra armado y qué tipo de arma.
- Si el arma se ha utilizado.
- Si el supuesto agresor se encuentra en el lugar de los hechos.
- Si el supuesto agresor se encuentra borracho o intoxicado y por qué tipo de droga.
- Si se recibieron amenazas y de qué tipo.

A fin de prever las acciones necesarias para la seguridad (de la víctima y del personal policial), efectuar los siguientes pasos:

- Presentarse de inmediato al lugar en que ha sido solicitado el auxilio.
- Evaluar en el menor tiempo posible la situación y los riesgos.

- Prestar atención al estado físico de los implicados y del entorno para identificar algún arma, objeto de peligro o vestigio de actos violentos.
- Valorar la situación y las condiciones de riesgo, en función del comportamiento del agresor, estado de toxicidad, amenazas, lesiones infringidas, agresiones hacia la víctima en presencia del personal policial, reacción violenta hacia el personal policial, estado emocional de la víctima y menores en riesgo, entre otros.

2.3.1.2. Para lograr el control de la situación en violencia de género la y/o el policía deberá:

- Incautar armas u objetos de peligro.
- Disuadir a la persona que muestre agresiones y/o amenazas hacia la víctima, otras personas o a sí misma.

2.3.1.3. Medidas para proteger la integridad de la víctima de violencia de género y los testigos, si el agresor está presente:

- Alejar a la víctima y testigos del agresor de tal forma que no tenga contacto alguno con ellos, ni pueda intimidarlos.
- Identificar a cada una de las partes y a testigos por su nombre, relación o parentesco, edad, origen, lugar de residencia, ocupación, entre otros.
- Verificar el estado físico de la víctima.

2.3.1.4. Evaluar las circunstancias y riesgos de la víctima de violencia de género a partir de lo referido o mostrado por ella:

- ¿Qué le pasa a la víctima?
- ¿Cuáles son las preocupaciones de la víctima?
- Lo que refiere la víctima, ¿corresponde con lo que se aprecia?
- ¿Hay algo extraño en su comportamiento?
- ¿Hay algo que la víctima quiere evitar?
- ¿Hay algo que a la víctima se le dificulte expresar o hacer?
- ¿La víctima corre en este momento algún riesgo?

2.3.1.5. A continuación, se presentan algunos indicadores de violencia de género, que el policía puede apreciar o bien ser referidos por la persona con la que se tiene contacto, tanto de la víctima como del agresor:

Previos:

- Historia personal de violencia durante la infancia.
- Ausencias o salidas del hogar.
- Pocos o ningún vínculo familiar o social que sirva de apoyo.
- Antecedentes de consumo abusivo o dependencia a drogas o sustancias.
- Asistencia o contacto policial en el pasado.

Conductuales:

- Se muestra alerta e hipervigilante a todo lo que sucede a su alrededor.
- Se sobresalta con facilidad.
- Demuestra un comportamiento pasivo e introvertido.
- No tiene iniciativa para hablar, no toma la palabra o se le dificulta expresarse.
- Su expresión puede ser lenta, poco fluida, concreta, repetitiva, monosilábica o guarda silencio ante determinados temas.
- Guarda silencio si su pareja está presente.
- Cuando habla busca la aprobación de su pareja.
- Se muestra inquieta, se balancea, se enreda o juguetea con el cabello, se encoge.
- Reacciona con agresividad u hostilidad hacia quien la entrevista.
- Rompe en llanto excesivo, sin razón aparente.
- Se aísla o aparta de los demás.

Emocionales y actitudinales:

- Se muestra ansiosa, temerosa o con miedo.
- Se muestra inhibida, avergonzada o triste.
- Se muestra confundida.
- Evita o se incomoda ante el contacto físico.
- Muestra inexpresividad (se abstrae).
- Por momentos se bloquea emocionalmente, presenta dificultades para relacionarse socialmente.
- Se muestra irritable, enojada, con rabia e impotente.
- Actúa con nerviosismo y sumisión.
- Tiene una pobre o negativa valoración de sí misma.
- Expresa una excesiva dependencia afectiva hacia su pareja.
- Se le dificulta tomar decisiones o solucionar problemas.
- Muestra poco o ningún control sobre su vida.
- Se culpabiliza de la situación o de los problemas.
- Presenta pensamientos sobrevaluados de los roles tradicionales de género.
- Muestra cambios emocionales repentinos: del llanto a una actitud serena, de la desesperación a la risa nerviosa.
- Se le dificulta concentrarse en un tema, recordar situaciones o hechos recientes y mantener una conversación fluida.
- Minimiza sus necesidades o sentimientos.
- Muestra alta tolerancia al maltrato y a la frustración.

Si muestra maltrato físico:

- Evita o simplemente no responde a preguntas relacionadas con el origen de sus lesiones o heridas.
- Da explicaciones poco coherentes sobre el origen de las heridas, golpes, fracturas.

- Minimiza las lesiones.
- Se culpabiliza de las lesiones.
- Evita el contacto visual cuando se le habla o cuando explica cómo se causaron sus lesiones.

Físicos:

- Muestra cicatrices, lesiones o heridas con distintos tiempos de sanación.
- Moretones en diferentes partes del cuerpo.
- Presenta quemaduras o raspones.
- Tiene heridas o fracturas.
- Ropa desgarrada.

Violencia sexual

La mujer víctima de violencia sexual en el ámbito familiar generalmente no lo manifiesta; en el ámbito comunitario, laboral, docente e institucional, se pueden presentar algunos de los indicadores mencionados anteriormente.

En este tipo de violencia se deberá remitir de manera inmediata a la víctima, al hospital y/o centro de salud más cercano, para su valoración.

Físicos en el agresor:

- Heridas que le provoco la víctima al defenderse.
- Rasguños en las manos, muñecas o brazos.
- Rasguños en la cara, cuello o espalda.
- Marcas de mordeduras en la parte interior de los brazos (posible indicador de estrangulamiento de espaldas).
- Marcas de mordeduras en el cuello o el pecho.
- Lesiones causadas por algún objeto o arma.
- Lesiones detrás de la cabeza.
- Lesiones en los ojos.

Existen circunstancias que potencializan que una situación de violencia de género se produzca.

En el caso de la violencia familiar, los agresores pueden exhibir conductas cada vez más graves y peligrosas, es necesario conocerlas para detectarlas y efectuar las acciones más indicadas y seguras para todos los implicados.

Por ejemplo, el intento de estrangulamiento, es una de las lesiones más comunes en los casos de violencia familiar y en muchas ocasiones no se le da la importancia que representa, por lo que la y/o el policía debe conocer indicadores vinculados con esta conducta, a fin de detectarlos para actuar eficaz y oportunamente con las víctimas.

Indicadores de estrangulamiento

- Cambios en la voz, desde la ronquera hasta pérdida total del habla.
- Se escucha un silbido cuando habla.
- Muestra dificultad para tragar.
- Muestra dificultad para respirar.
- Presenta rasguños, rozaduras y/o coloración en el cuello.
- Marcas en la piel del cuello (posible indicador del uso de lazo o amarre).
- Muestra o refiere hinchazón de la lengua.
- Muestra derrames en ojos o coloración sanguinolenta en la cara o en el cuello.
- Marcas de dedos en el cuello.

Los indicadores que suponen violencia de género y los factores de riesgo apreciados en el evento, deben ser recolectados y reportados para efectuar los procedimientos respectivos.

Por ninguna causa se evitará, obstaculizará, retrasará, desestimaré o negaré alguna decisión que la víctima manifieste, siempre y cuando ésta no contravenga los procedimientos policiales.

Una vez que la víctima ha manifestado su decisión, se procede a realizar las acciones de acompañamiento o traslado, así como, preparar mediadas de protección y programación de acciones de prevención a efecto de evitar que la agresión prosiga.

2.3.2. ¿Cómo debe actuar ante la crisis de la víctima de violencia de género?

Es importante que la y/o el policía tengan en cuenta que se encuentran ante una situación muy especial, en la que se mezclan sentimientos complejos y en muchas ocasiones contradictorios entre el agresor y la víctima.

2.3.2.1. Acciones en la entrevista con la víctima de violencia de género

El personal policial que efectúe la entrevista, deberá en la medida de lo posible, ser del sexo femenino, capacitado en materia de violencia de género; ya que las transgresiones representan hechos traumáticos, que pueden afectar los sentimientos y pensamientos de las mujeres víctimas y en su momento inhibir el relato de éstas si el entrevistador es un varón al igual que el agresor.

2.3.2.1.1. Entrevistar por separado a la víctima de violencia de género, al agresor en caso de que se encuentre presente y a los testigos si los hubiere.

2.3.2.1.2. Utilizar en la medida de lo posible un espacio tranquilo, que le permita a la víctima de violencia de género:

- Lograr un estado de relativa calma.
- Reorganizar y revelar los hechos conforme a su vivencia.
- Reflexionar sobre sus decisiones.

2.3.2.1.3. Mostrar al entrevistar a la mujer víctima de violencia de género:

- Una actitud comprensiva y de empatía, a fin de generar, en la medida de lo posible, un sentimiento de confianza y seguridad en la mujer.
- Cuidar el lenguaje corporal, es decir, actitudes, gestos, así como las palabras con las que se dirige a ella, para evitar que se interpreten como agresivas, distantes o de desgano.
- Cuidar el contacto visual y los pensamientos o juicios que se tienen hacia ella.
- Insistírle a la víctima que ella no es culpable de los actos que se cometieron en su contra.
- Evitar comentarios que juzguen, critiquen o culpabilicen a la víctima, sobre los hechos, el daño o la sensación de lo vivido.

- Escuchar la información referida por la víctima, prestando interés a los problemas y necesidades de ese momento.
- Informar y proporcionar de forma impresa los datos sobre las instituciones que otorgan apoyo gratuito de asesoría legal, psicológica, médica y de trabajo social, que se encuentran en su localidad y a las cuales se le puede canalizar para su pronta atención y recuperación.
- Explicar a la víctima, los mecanismos de denuncia, así como las líneas de emergencia ante la comisión de violencia hacia ella o sus hijas e hijos.
- Verificar que la información proporcionada a la víctima, esté siendo comprendida, ya que ésta redundará en su toma de decisiones, mismas que la y/o el policía deberá respetar y apoyar.

2.3.2.1.4. Comunicar a la mujer en ese momento el objetivo de su función policial y el interés por brindarle ayuda:

- “Estamos para ayudarle, usted no está sola”.
- “Existe una preocupación por usted, su seguridad es muy importante”.
- “Confíe en nosotros, le podemos ayudar”.

2.3.2.1.5. Usar un lenguaje claro con términos comunes y comprensibles para la víctima, evitar términos técnicos, con preguntas abiertas y directas relacionadas con los hechos:

- ¿Qué sucedió, cómo se dieron los hechos?
- Hay algo que me quiera decir, dígame la escucho, yo la puedo ayudar.
- ¿El agresor la lastimó, la golpeó?
- ¿Está lesionada, siente dolor, en dónde? (preguntar por lesiones visibles y no visibles).
- ¿Qué relación tiene con el agresor?
- ¿El agresor tiene alguna arma, si es así, qué arma?
- ¿El agresor la amenazó, si es así, qué amenazas le hizo?
- ¿El agresor se encontraba intoxicado?
- ¿Qué sustancia consume?
- Describa al agresor.
- ¿Esto ya ha pasado antes?

- ¿La policía ya la había atendido anteriormente?
- ¿El agresor ha sido detenido antes, si es así, por qué razón?
- ¿El agresor se encuentra bajo libertad condicional?
- ¿Sabe en dónde está el agresor ahora?

Se continúa indagando sobre aspectos concretos según el tipo y la modalidad de violencia identificada:

- Realizar preguntas directas sobre aspectos poco claros que la víctima evade, importantes para el conocimiento de los hechos y los tipos de violencia ejercida, sin que invada su intimidad.
- Indagar sobre el estado de riesgo en que se pueda encontrar la mujer.

Si se identifica una situación de violencia familiar, se pregunta sobre sus formas y efectos, por ejemplo:

- ¿Su compañero la ha golpeado o la ha lastimado anteriormente?
- ¿Su compañero alguna vez la ha maltratado psicológicamente (la insulta, amenaza, humilla, denigra, la despoja de sus cosas o la limita en lo que quiere, etc.)?
- ¿Su compañero alguna vez ha destruido cosas valiosas y apreciadas por usted?
- ¿Su compañero alguna vez ha amenazado o maltratado a sus hijos u otras personas conocidas por usted?
- ¿Qué pasa cuando usted y su compañero discuten o están en desacuerdo en algo?
- ¿Le tiene miedo a su compañero o en ocasiones llega a tenerle miedo?
- ¿Su compañero alguna vez le ha prohibido salir, ver a sus familiares o amigos?
- ¿Le ha prohibido trabajar o estudiar?
- ¿Cuándo su compañero consume drogas y/o alcohol, cómo se comporta?
- ¿Ha denunciado los hechos, si es así, qué ha pasado con la denuncia?

Si se identifica una situación de violencia sexual, en la modalidad de violencia familiar, se pueden realizar las siguientes preguntas:

- ¿Alguna vez su compañero la ha forzado a tener contacto o relaciones sexuales cuando usted había dicho que no?
- ¿Él la ha obligado a realizar actos sexuales que no le agradan y la hacen sentir incómoda o humillada?
- ¿Ha denunciado estos hechos, si es así, qué ha pasado con la denuncia?

Si se identifica una situación de violencia comunitaria, laboral/docente, o institucional, se pueden realizar las siguientes preguntas:

- ¿El agresor o alguna otra persona cercana a él y/o a usted, alguna vez ya la había golpeado o la había lastimado físicamente?
- ¿El agresor o alguna otra persona cercana a él y/o a usted, la ha maltratado emocional o psicológicamente (la insulta, amenaza, humilla, denigra, le niega, limita o condiciona sus derechos, etc.)?
- ¿El agresor o alguna otra persona cercana a él, la ha amenazado con generarle algún daño a usted o a otras personas?
- ¿El agresor, o alguna otra persona cercana a él y/o a usted, alguna vez le impuso o la obligó a trabajos, labores, tareas o actuar de tal forma que la hizo sentir humillada, denigrada, avergonzada, abusada u oprimida, aprovechando su poder sobre usted?
- ¿El agresor, o alguna otra persona cercana a él y/o a usted, alguna vez la llevó a algún sitio y le impuso o la obligó a trabajos, labores, tareas en contra de su voluntad, viéndose beneficiado económicamente o de otra forma, aprovechando su poder sobre usted?

En los casos en donde se identifique violencia de tipo sexual se canalizará a un centro de atención especializado.

Si en el municipio o lugar del evento no existen los servicios que puedan auxiliar a la y/o el policía en su actuar ante estos casos, buscará la coordinación con las agencias del ministerio público.

Para elaborar correctamente el informe policial se corroboran los datos que ha manifestado la víctima, para evitar interpretaciones erróneas.

Documentar las respuestas de la víctima sobre los actos de violencia de género y los riesgos, como parte del informe policial:

- Las respuestas dadas por la víctima se registran de forma clara y exacta, sin obviar aspectos que se consideren ya mencionados o dados por hecho. Precizando los sentimientos y comportamientos más notorios de la víctima.
- Se plasmarán las expresiones verbales o reacciones emocionales espontáneas indicativas de un estado de temor, preocupación o angustia.

Actuar con empatía hacia la mujer, expresar que entiende y respeta sus sentimientos y emociones; hacer que se sienta comprendida y evitarle sentimientos de culpa o arrepentimiento por haber delatado al agresor.

- “Entiendo lo que me dice y puedo comprender como se siente”.
- “Esta situación es difícil y existen alternativas para ayudarla”.

Proceder a informar a la víctima la importancia de preservar los elementos posibles de prueba, que demuestren la existencia de actos de violencia sexual:

- Ropa desgarrada, con sangre o fluidos corporales (ropa interior, papel, preservativos u otros).
- Armas u objetos que el agresor haya usado para atacarla física o sexualmente.
- Solicitar a la víctima no realizar ninguna acción de aseo (manos, boca, vagina u otros).
- Documentos que se relacionen con los hechos.

Manejo de evidencias.

Se procede a guardar las muestras cuidadosamente a fin de que la víctima, si así lo decide, las presente ante autoridad ministerial, como elementos de prueba de la violencia cometida en su contra.

2.3.2.2. Acciones en la entrevista con los hijos en situaciones de violencia familiar.

Generalmente, en situaciones de violencia de género el manejo directo con los menores **no es considerado dentro de la actuación de la y/o el policía**, la experiencia resulta por demás traumatizante para ellos, por lo cual debe realizarse un manejo cuidadoso, aunque puedan aportar información importante, no debe forzárseles.

En su caso, la y/o el policía que entreviste a los hijos de la víctima, deberá actuar con tacto y empatía, a fin de generar en el menor la sensación de confianza, que le facilite hablar sobre lo ocurrido. La entrevista con los menores debe llevarse a cabo de manera separada de sus padres, aunque pueden estar asistidos por alguna persona de su confianza, sin contacto visual con ellos.

La entrevista debe ser breve, debiendo considerar los siguientes aspectos:

- Ser honesto con el menor, no es pertinente proporcionarle información que no pueda comprender y le resulte angustiante.
- La y/o el policía debe explicarle quién es y por qué se encuentra ahí.
- No realizar preguntas delicadas.
- No hacer comentarios que degraden a los padres.
- Agradecer su información.
- Hacer comentarios que generen confianza y seguridad en el menor como: "esto que pasó no es culpa tuya", "sé que te fue difícil pero hiciste lo correcto al responder a las preguntas".
- Colocarse a la altura de los menores, de tal forma que puedan mirarse a los ojos.
- Utilizar un lenguaje sencillo y claro.
- Preguntarle si alguna vez fue golpeado, herido o amenazado por alguna persona y quién es esa persona.
- Si alguna vez la policía ha tenido conocimiento de esas agresiones.

Documentar las respuestas de los menores sobre los actos de violencia de género y los riesgos, para que sea parte del informe que rinda la y/o el policía.

- Las respuestas dadas por los menores se registran en forma clara y exacta sin obviar aspectos que se consideren ya mencionados o dados por hecho, precisando los sentimientos, actitudes y comportamientos más notorios del menor.
- Se plasmarán las expresiones verbales o reacciones emocionales espontáneas indicativas de un estado de temor, preocupación o angustia.

2.3.2.3. Acciones en la entrevista con el posible agresor en situaciones de violencia familiar.

En la mayoría de las ocasiones, las personas involucradas como autores en actos de violencia, suelen negar la responsabilidad de los hechos; la situación de violencia familiar no es una excepción.

Por ello, el personal policial que entreviste al supuesto agresor, deberá ser en la medida de lo posible de sexo masculino y debe evitar que el victimario manipule la situación y la información.

Características que puede presentar el agresor:

- Aparenta una actitud de calma ante el alboroto.
- Da explicaciones simples y sencillas ante la situación y/o las lesiones en la víctima.
- Intenta controlar la entrevista tratando de ser el único que habla.
- Busca la forma de interrumpir cuando la víctima o testigos hablan.
- Busca intimidar con miradas, gestos o verbalizaciones a la víctima, testigos o al propio policía.
- Culpabiliza a la víctima de la violencia.
- Justifica sus actos por distintas causas como: consumo de alcohol, drogas, estrés, carácter, entre otros.
- Se resiste a que la víctima, hijos o testigos sean entrevistados por separado.
- Se muestra excesivamente amable y respetuoso con la y/o el policía, con el fin de convencer que no tuvo responsabilidad sobre los hechos.

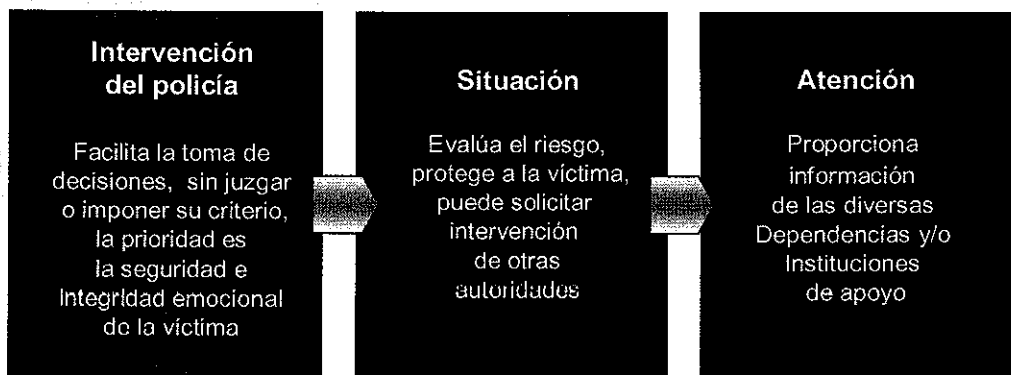
Por lo anterior, en la entrevista al posible agresor, la y/o el policía deberá:

- Actuar con autoridad y firmeza.
- Hacer la pregunta concreta para que el agresor de una respuesta específica.
- Evitar justificar los hechos como típicos de cualquier varón, haciéndolos pasar como poco importantes.

- No mostrar actitudes corporales gestuales o verbales que expresen comprensión o aprobación a la conducta violenta y circunstancias.
- Evitar preguntar quién inició la pelea.
- Dejar claro que los actos de violencia son un delito.
- Pedir al posible agresor que describa cómo ocurrieron los hechos, detenerlo y regresarlo cuando se desvié de la información solicitada.
- Preguntarle qué puede decir la víctima sobre los hechos.

NO ES FUNCIÓN DEL POLICÍA, ACONSEJAR O SUGERIR LA CONCILIACIÓN O RECONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES, YA QUE:

- Violenta los derechos de las víctimas al darles un trato igual cuando se encuentran en desigualdad.
- Agravan la situación de la víctima.
- Favorece la posibilidad de que continúe la violencia, ya que el agresor no interioriza las consecuencias de sus actos.



2.4. Atención ante la violencia de género

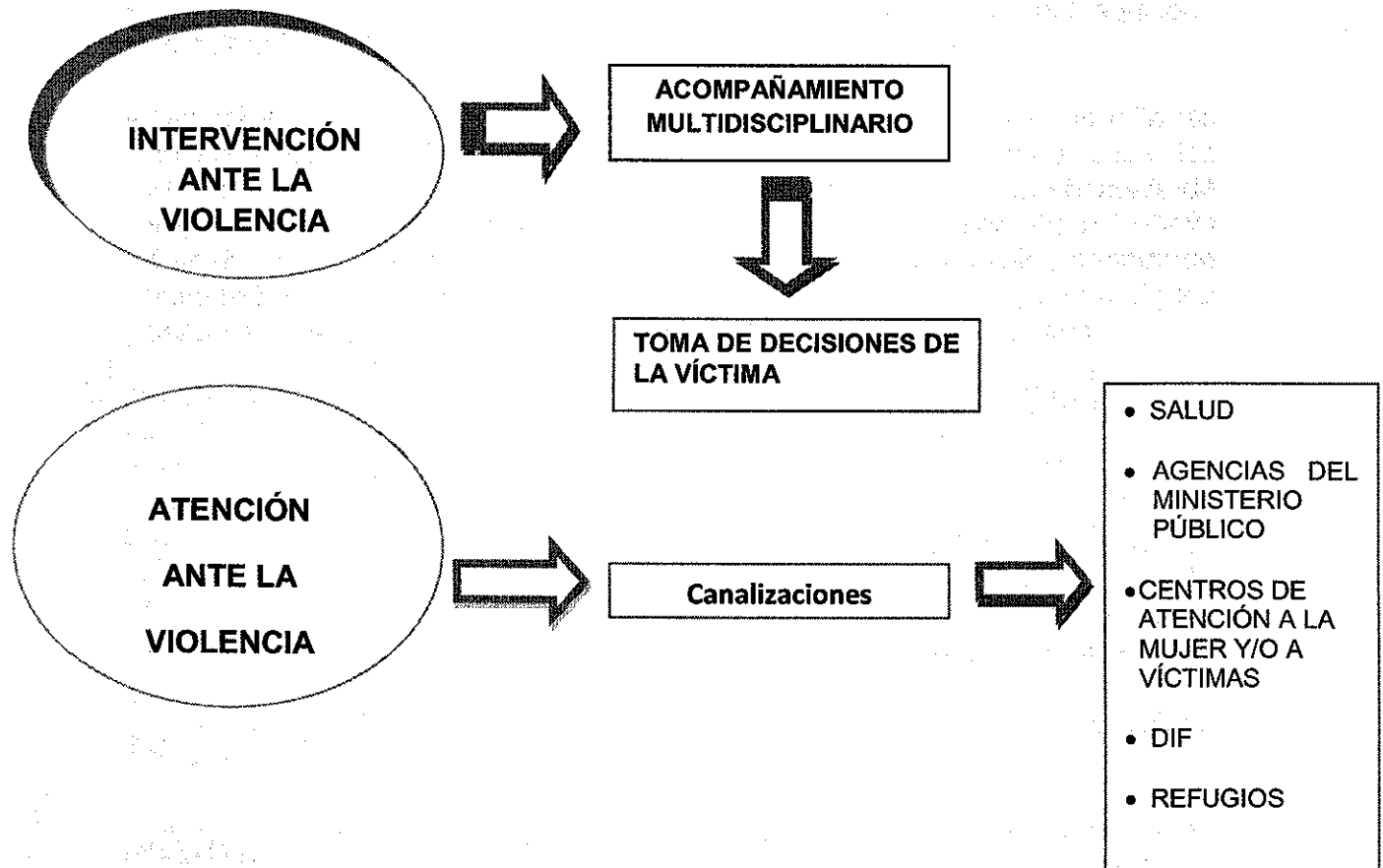
Objetivo: Canalizar de manera inmediata a las instancias de atención médica, jurídica, psicológica o de trabajo social, para el inicio de procedimientos, trámites o acciones a que haya lugar, a efecto de proteger a la víctima y prevenir nuevos actos de violencia.

2.4.1. Acciones de atención para la víctima de violencia de género

- Contacto y coordinación con las instituciones que respondan a las necesidades de la mujer.
- Conocimiento del funcionamiento y los procedimientos, trámites o acciones que ofrezcan solución integral.
- Asesorar a la víctima empoderándola para identificar las causas que originan la violencia.

Se puede canalizar a la víctima de violencia de género para atención a:

- Servicios de urgencia médica.
- Servicios de procuración de justicia, para que se investiguen los hechos constitutivos de delito a través de la averiguación previa y se acredite la reparación del daño moral y/o material como consecuencia del acto ilícito de violencia y se restituyan sus derechos.
- Servicios de atención psicológica, para el reestablecimiento del equilibrio emocional de ella y/o sus familiares.
- Servicios de trabajo social, que asesoren integralmente y respondan a las necesidades específicas de la mujer víctima, tomando como base los estudios socio-económicos que se realicen. Aunado están los servicios de seguridad para la víctima ante el riesgo de volver a sufrir alguna nueva agresión al reincorporarse al entorno, en donde se suscitaron los hechos de violencia o bien, si desea acudir a un sitio más seguro (refugio) o con alguna persona de sus redes de apoyo (familia, amigos, asociaciones civiles).



En la medida en que la víctima accede a utilizar diferentes servicios, se incrementan las probabilidades de que se lleve a cabo un apoyo coordinado entre las instancias (intervención interdisciplinaria).

Se evitará presionar a la víctima para que contacte de manera inmediata con instituciones de apoyo, su consentimiento y convicción son básicos, para recuperar el control sobre su situación.

Mobilización de recursos para la atención de la víctima.

El personal policial al momento de canalizar a la víctima a los servicios correspondientes, deberá estar alerta ante posibles tratos discriminatorios hacia la víctima por parte del personal de dichas instancias, reiterándole a quien la recibe el posible riesgo en que se encuentra y la necesidad de que reciba la atención, así como un trato digno y respetuoso.

Indicar a la mujer víctima que será informada sobre los recursos y procedimientos del o los servicios a los que haya decidido acudir.

Actuación en el acompañamiento de apoyo médico:

- Si la víctima se encuentra lesionada y/o existe la sospecha de daños no visibles que puedan generar riesgos para su vida, se requiere la asistencia del servicio de emergencias médicas en el lugar de los hechos.
- Informar al personal médico de las circunstancias de la víctima y de los hechos ocurridos.
- Dar seguimiento en su traslado a la unidad hospitalaria, si es posible con la asistencia de un familiar o persona de confianza de la víctima.
- Alentar a la víctima a que manifieste al personal médico los hechos sin ningún tipo de limitaciones.

Recomendaciones específicas a la víctima de violencia de género:

- La importancia que representa obtener el diagnóstico escrito o informe médico de la atención que se le proporcione, para que se pueda aportar como elemento de prueba de la agresión, en el momento en el que decida ejercitar acción civil o penal.
- Que cuenta con los números de las líneas de auxilio en caso de una nueva emergencia.
- Que puede dar inicio a su denuncia por violencia familiar en cualquier momento, independientemente de que los hechos hayan sucedido con anterioridad.

Concluir el informe adjuntando diagnóstico o informe médico.

Actuación en el acompañamiento ante los servicios de procuración de justicia, en el supuesto de que la víctima de violencia de género decida interponer denuncia:

- Trasladar a la víctima a la agencia del ministerio público, si es posible en compañía de un familiar o persona de confianza, en una unidad vehicular diferente a la del agresor.
- Informar de inmediato a la autoridad indicada de la presencia de la víctima en la agencia, así mismo, de los hechos ocurridos y de la decisión de la víctima de iniciar el proceso de denuncia.
- Hacer del conocimiento de la autoridad, los hechos que le constan durante su actuación con la víctima, el estado de riesgo de la mujer y comportamiento violento del agresor.
- Proporcionar a la autoridad, copia del informe.

- Poner a disposición de la autoridad, si fuera el caso, armas u objetos empleados por el agresor contra la víctima.
- Poner a disposición de la autoridad, si fuera el caso, pruebas recabadas que se relacionan con la comisión del ilícito.
- Pedir a la autoridad que la víctima sea conducida a un espacio o área lejana del agresor, a fin de que éste no tenga ningún tipo de contacto con ella.
- Pedirle a la víctima que manifieste a la autoridad, los hechos sin ningún tipo de limitaciones, que hable sobre sus sentimientos, miedos y preocupaciones, así como de sus necesidades más inmediatas.
- Indicarle que las autoridades a partir de ese momento se encontrarán a cargo de la investigación, que cuentan con la suficiente competencia para conocer, intervenir y tomar las acciones procedentes a fin de investigar y brindarle la protección debida.
- Informarle que se estará en contacto con ella, a través de un seguimiento periódico, a fin de implementar medidas para su seguridad y protección, reiterando que cuenta con los números de las líneas de auxilio en caso de una nueva emergencia.

Acordar hora y fecha (la más próxima), para establecer conjuntamente medidas de protección y seguridad para ella y sus hijas e hijos, si fuera el caso.

Se procede a concluir el informe.

Actuación en el acompañamiento ante los servicios de atención psicológica y/o trabajo social, en el supuesto de que la víctima de violencia de género decida salirse de su casa.

- Mantener en todo momento al agresor fuera de contacto con la víctima.
- Acompañar a la víctima a su domicilio a fin de que tome sus pertenencias prioritarias (identificaciones, actas de nacimiento, matrimonio, escrituras, entre otros).
- Preguntar si desea que se le traslade al domicilio de familiares o amistades, en donde refiera sentirse más segura.
- Preguntar si desea irse a un refugio, en caso afirmativo llamar al lugar para que una persona de este centro la recoja.

- Informar de inmediato a la autoridad indicada de las circunstancias de la víctima, así como, de los hechos ocurridos.

Recomendaciones a la víctima:

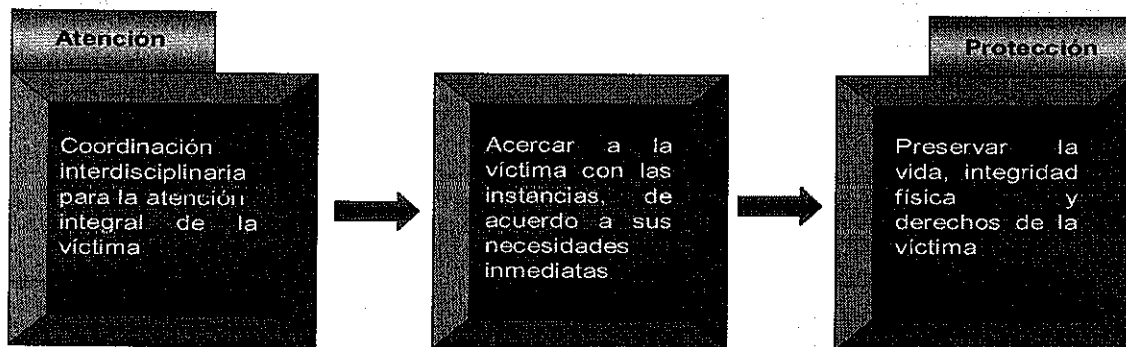
- Informar que puede recibir apoyo psicológico y/o de trabajo social.
- Que manifieste los hechos sin ningún tipo de limitaciones, hablar sobre sus sentimientos, primordialmente temores, miedos y preocupaciones, así como, de sus necesidades más inmediatas.
- Que cuenta con los números de las líneas de auxilio en caso de una nueva emergencia.
- Que puede dar inicio a su denuncia por violencia familiar en cualquier momento, independientemente de que los hechos hayan sucedido con anterioridad

Se procede a concluir el informe.

El informe deberá contener:

En primer lugar las características del informe policial homologado que se anexa.

- Hechos que le consten a la y/o el policía.
- Hechos que no les constan, pero que le haya referido la víctima y/o los involucrados.
- Actitud del probable responsable.



2.4.2. Aspectos fundamentales en la canalización de la víctima de violencia de género.

Como es necesaria la participación de varios profesionales en la atención de la violencia de género, se deben analizar los pasos siguientes de la situación de crisis y su resultado en los días posteriores ya que la atención es integral e involucra:

- **Atención policial.**
- **Atención médica.**
- **Atención legal.**
- **Atención psicoterapéutica.**
- **Atención social.**

Es indispensable contar con directorios por estado o municipio según sea la adscripción del policía; que contenga datos, direcciones y teléfonos, así como responsables de:

- Hospitales y clínicas donde la víctima puede ser atendida en una emergencia médica.
- Centros de apoyo a las mujeres, para su atención psicoterapéutica y trabajo social.
- Institutos estatales y municipales de las mujeres.
- Refugios o albergues para las mujeres, sus hijas e hijos.
- Agencias del ministerio público especializadas en violencia familiar, atención a menores o delitos sexuales.
- Organizaciones no gubernamentales que presten algún tipo de atención a mujeres víctimas de violencia de género.
- Instituciones que traten la violencia de los agresores.

Se estima que después de la atención policial, es procedente canalizar a cualquiera de estos servicios tanto a quien vive la violencia como a quien la generó, independientemente de que en algunos estados del país, el tratamiento al probable responsable o agresor es una sanción o medida de seguridad según corresponda.

La atención al probable responsable o agresor de la violencia de género, no es un beneficio para éste, es un beneficio y derecho de la víctima, que coadyuva a su seguridad.

2.5. Protección ante la violencia de género

Objetivo: Preservar la vida, la integridad física y los derechos e intereses de la víctima, aplicando medidas específicas de seguridad, ante la detección de riesgos que potencialicen una nueva agresión, a fin de evitar mayores daños, riesgos o peligros que las amenacen.

La integridad física y emocional de la víctima y sus hijos es la prioridad de la actuación policial.

y/o el policía varias veces, mismas que deben aprovecharse para razonar con ella, sobre los riesgos que corre ante una nueva agresión sino toma en cuenta las medidas de protección.

La elaboración de un plan de protección o de seguridad para la víctima, es una medida que implica alcanzar la comprensión de su situación y el riesgo en que se encuentra; lo que la lleva a revalorar los elementos de tipo personal, familiar y social disponibles para realizar cambios en su vida.

No obstante, el plan de seguridad no es la única y total solución que detendrá posibles daños a las víctimas; existen otras alternativas que la víctima podrá valorar y en la medida de sus posibilidades adoptar, para reducir al máximo cualquier nuevo ataque, por ejemplo:

- Asistir a un proceso psicoterapéutico.
- Mantenerse firme ante la denuncia presentada.
- Capacitación o actualización para reincorporarse al ámbito laboral.

Las situaciones de violencia familiar, como agresiones y amenazas se agravan, dentro de los primeros años que siguen a la separación, alcanzando peligrosos desenlaces incluso hasta el homicidio.

El plan de seguridad y las órdenes de protección son elementos clave de esta fase.

2.5.1. Acciones para la protección de la víctima de violencia de género

El personal policial auxiliará a la víctima para que reconozca situaciones que representen un riesgo o peligro para ella o sus familiares; si los riesgos no se identifican, la actuación policial no habrá sido completa y la violencia se volverá a presentar, motivo por el cual la información obtenida desde el primer contacto debe tenerse presente, por ejemplo:

- El tipo de relación que sostenía con el agresor.
- Los antecedentes del agresor y su entorno.
- La situación familiar, social, económica y laboral tanto de la víctima, como de la persona agresora.
- Antecedentes de denuncia por parte de la víctima hacia el agresor y haberse desistido.
- Haber restablecido su relación a trato con el agresor.
- Haber permitido y no manifestado alguna restricción impuesta para el agresor.

Algunos criterios para evaluar riesgo de violencia de género son:

Amenazas

- ¿La amenaza de muerte?
- ¿La amenaza de ocasionarle un daño grave?
- ¿La amenaza con suicidarse?
- ¿La amenaza si lo deja?
- ¿Las amenazas incluyen a otras personas?

Antecedentes de la violencia

- ¿Cada vez es más violento?
- ¿Sus agresiones son más graves?
- ¿Ha agredido a los hijos?
- ¿La ha agredido durante el embarazo?
- ¿La ha obligado a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad?
- ¿La ha intentado estrangular?

Armas

- ¿Existen armas en el domicilio?
- ¿El agresor puede acceder a ellas sin problemas?
- ¿Anteriormente el agresor ha utilizado alguna arma en contra de usted?

Convivencia

- ¿Tienen hijos en común?
- ¿Están casados?
- ¿Depende económicamente del agresor?
- ¿El agresor tiene pensamientos y conductas posesivas?
- ¿La cela?

Acoso

- ¿Ejerce algún control sobre usted? ¿de qué tipo?
- ¿El agresor solicita a otras personas vigilarla?
- ¿El agresor ha intentado contactarse con sus amistades, familiares o compañeros de trabajo?

Control

- ¿El agresor la controla económicamente?

- ¿El agresor la controla en sus actividades?
- ¿El agresor la controla y le dice qué hacer?

Otros problemas del agresor

- ¿El agresor consume alguna droga o se emborracha?
- ¿Se encuentra diario en estado de intoxicación?
- ¿Actúa de forma violenta en cualquier ámbito?
- ¿Suele deprimirse?
- ¿Cuenta con antecedentes personales de violencia en su infancia?
- ¿Cuenta con antecedentes penales por otros delitos?

De acuerdo a la cantidad de respuestas afirmativas, se procede conjuntamente con la víctima a realizar un análisis sobre las probabilidades de vivir una nueva agresión o encontrarse en riesgo bajo, medio, alto o extremo.

Plan de seguridad para contrarrestar cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar (siendo el agresor = pareja).

El policía deberá:

- Tomar en cuenta los antecedentes de violencia.
- Realizar visitas periódicas al domicilio de la víctima con el objeto de estar alerta, la periodicidad se sujetará a la previa determinación del riesgo.
- Informar a la víctima sobre las medidas de protección más elementales que deberá poner en marcha a fin de evitar una nueva agresión, prestando especial atención en situaciones donde la víctima no denunció, ni tampoco dejó el domicilio lugar los hechos.
- Elaborar un documento para que la víctima esté preparada y actúe con rapidez identificando una nueva agresión, tomando en cuenta:

¿Cuáles son los lugares más peligrosos dentro del domicilio?

¿Cuáles son las mejores rutas a la salida?

¿A dónde se va dirigir, si sale de la casa?

¿Quiénes la pueden ayudar? (familiar, amigo o vecino),

¿Cómo la pueden ayudar?

¿A qué instancia médica acudir, si resulta lesionada?

Establezca una señal con sus hijos y vecinos, que les permita identificar que en ese momento se encuentra en riesgo latente y que se requiere pedir ayuda.

Efectuar recomendaciones a la víctima, como:

- Planear como salir inmediatamente de la casa.
- Debe reunir y mantener ocultos en un lugar seguro o con alguna persona de confianza, objetos, prendas y documentación personal importante (incluida la de hijas e hijos así como aquella que se relacione con agresiones anteriores), duplicado de las llaves del domicilio y vehículo; dinero y medicamentos si se requiere.
- Si tienen una cuenta compartida, ¿puede usted retirar dinero?
- Hable anticipadamente con quien la pueda ayudar.
- Reúna todos los números telefónicos importantes, incluyendo el de la policía.
- Hable con sus hijos más grandes sobre la situación.
- Si trabaja, informe la situación a su jefe y al personal de seguridad del centro laboral.
- Si es posible solicitar su cambio de horario y/o de adscripción.
- Utilice vías diferentes para llegar, ingresar o salir del centro de trabajo.
- Hágase acompañar de otras personas.
- Evite encontrarse sola en lugares poco concurridos.
- No acuda a los lugares que acostumbra (servicios, recreativos, religiosos, entre otros), cámbielos por opciones que no conozca su agresor.
- Comunique a los demás a donde irá.

Plan de seguridad para contrarrestar cualquier tipo de violencia en el ámbito laboral y docente:

El policía deberá:

- Tomar en cuenta los antecedentes de violencia.

- Informar a la víctima sobre las medidas de protección más elementales que deberá poner en marcha a fin de evitar una nueva agresión, prestando especial atención en situaciones cuando la víctima no denunció, ni tampoco dejó el centro laboral o docente (lugar los hechos).
- Elaborar un documento para que la víctima este preparada y actúe con rapidez identificando una nueva agresión, tomando en cuenta:

¿Cuáles son los lugares más peligrosos dentro del centro laboral o docente?

¿Quiénes la pueden ayudar? (compañeros, amigos o familia).

¿Cómo la pueden ayudar?

- Establecer una señal con sus compañeros, que les permita identificar que en ese momento se encuentra en riesgo latente y que requiere ayuda.

Efectuar recomendaciones a la víctima, como:

- Denunciar.
- No quedarse sola en el centro laboral o docente.
- Hablar anticipadamente con quien la pueda ayudar.
- Reunir todos los números telefónicos importantes, incluyendo el de la policía.
- Hablar con sus compañeros sobre la situación.
- Informar la situación a su familia.
- Si es posible solicitar su cambio de horario y/o de adscripción.
- Hacerse acompañar de otras personas.
- Evitar encontrarse sola en lugares poco concurridos.

Plan de seguridad para contrarrestar cualquier tipo de violencia en la comunidad.

El policía deberá:

- Tomar en cuenta los antecedentes de violencia comunitarios.
- Informar a la víctima sobre las medidas de protección más elementales que deberá poner en marcha a fin de evitar una nueva agresión, prestando especial atención en situaciones donde la víctima no denunció.
- Elaborar un documento para que la víctima evite una nueva agresión, tomando en cuenta el lugar donde se origina la violencia.

¿Quiénes la pueden ayudar? (familiar, amigo o vecino).

¿Cómo la pueden ayudar?

Efectuar recomendaciones a la víctima, como:

- Denunciar.
- No caminar sola en calles oscuras y solitarias.
- Variar las rutas de traslado.
- Caminar en contrasentido de los autos.
- Hablar anticipadamente con quien la pueda ayudar.
- Reunir todos los números telefónicos importantes, incluyendo el de la policía.
- Hacerse acompañar de otras personas.
- Evitar encontrarse sola en lugares poco concurridos.
- No acudir a los lugares que acostumbra (servicios, recreativos, religiosos, entre otros), por opciones que no conozca su agresor.
- Comunicar a los demás a donde irá.

Los planes de seguridad se podrán extender a los diferentes ámbitos donde interactúa la víctima, sus hijas e hijos.

Recomendaciones finales:

Proporciona a la víctima un directorio telefónico de los servicios y recursos jurídicos, psicológicos y sociales de su localidad, así como los estatales y federales que proporcionan atención a mujeres en situación

de violencia de género, para que en el momento que lo decida se ponga en contacto y reciba la atención requerida.

- **PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA.**
- **ELABORACIÓN DE UN PLAN DE SEGURIDAD.**
- **SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA SITUACIÓN "PREVENCIÓN".**

2.6. Prevención ante la violencia de género

Objetivo: Neutralizar factores de riesgo, manteniendo un seguimiento que permita verificar y evaluar la condición de seguridad de la víctima, para evitar un nuevo episodio violento.

En situaciones de violencia de género, además de responder al llamado, orientar a la víctima, protegerla, conducirla al servicio médico, legal, psicológico, trabajo social, refugio u otro. Se debe detener al posible agresor, colaborar con la víctima en la elaboración de un plan de seguridad, prevenir, reducir y evitar nuevas manifestaciones de violencia.

La prevención policial, involucra una gama de acciones estratégicas destinadas al abatimiento de factores que reducen, tanto riesgos como probabilidades de que se efectúen nuevas manifestaciones de violencia.

Las medidas de seguimiento implementadas por la y/o el policía, en las situaciones de violencia de género son medidas de prevención.

La interrupción o abandono de éstas, puede favorecer a nuevas agresiones.

2.6.1. Seguimiento del plan de seguridad

El seguimiento es importante y complejo, se comparte con las áreas a las cuales se canaliza a la víctima, sin embargo, el quehacer del policía de proximidad no trasciende hasta ellas, se concreta a su ámbito de actuación.

Seguimiento en riesgo extremo

- **Patrullaje permanente.**

Seguimiento en riesgo alto

- Patrullaje constante.

Seguimiento en riesgo medio

- Patrullaje frecuente.

Seguimiento en riesgo bajo

- Patrullaje ocasional.

La suspensión del seguimiento es una decisión importante, vital en muchos casos, por ellos el personal policial deberá analizar la información obtenida.

La prevención tiene tres niveles:

- **Prevención Primaria:** Se anticipa al evento.
- **Prevención Secundaria:** Se detecta la violencia.
- **Prevención terciaria:** Se evita reincidencia y se atiende la violencia.

El presente Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género, fue aprobado por unanimidad en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Seguridad Pública, celebrada el 19 de abril de 2010.


GENARO GARCÍA LUNA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEFERAL